

Section
Oct 12/15

En esta villa de Santa Cruz
 a los días de mes de Mayo de
 mill seiscientos y quince años se
 reunieron en un Ayuntamiento de
 acorrambrada de los señores
 y regidores regando Alcalde
 de Real Audiencia y Almarques y Almarques
 mas de los en propiedad, D. Andrés
 de Rozas y su hijo D. Juan de Rozas
 y D. Francisco de Rozas y D. Nicolás
 de Rozas y sus hijos y sus hijos
 de la villa de Santa Cruz y mill seiscientos
 y quince, para hacer y hacer
 el nombramiento de Alcaides
 de Santa Cruz y de Santa Cruz
 en el año de mill seiscientos
 y quince, por lo que no se
 pone la dicha elección, en
 conformidad de las leyes, y
 real cédula y de la villa de
 Santa Cruz, nombraron uno por
 sí, a los señores y regidores de
 esta villa personas

28
En quien concurren toda las qualidades
y se requieren para obtener semejantes
oficios por el notorio Esco. de Mayo
aquien decretaron los señores de la
Saca de uino. los nombramientos
para el cargo, y aceptado ocurra
ante el señor Diputado general
de esta Provincia, en el camino que
es obligado con el consentimiento que
se tiene en el dicho Diputado
para dar cuenta de la satisfaccion, como
se lea en esta que causan
en esta conformidad se dio en la
accion y fumaron el de el señor
fee Dado =

Don Andres Hurtado
de concuerda

Don Andres Hurtado
de concuerda

Nicolas de Angulo

Don Miguel de Anaya

Manuel
Angulo Galaz

Luego en conformidad de lo que se dio en la
señal de el Sr. Francisco de S. J. de
la saca de los nombramientos de el

Abogado y Hermandad, para
este año de mill setecientos y quinze,
a Nro Sr. J. de Angulo quien
sabiendo entendido, lo que se
dijo nombramiento, represente, Dijo
lo que se le represento a
ocurrir, a Nro Sr. Diputado general
para la Confirmacion de los fines
que se disponian firme lo que se
fue de ello =

San Ant.
Angulo talaz
L. J. E.